

ACUERDO 8/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO 7/2020, EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, PARA QUEDAR COMO SE INDICA EN EL PRESENTE.

El Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 8° fracción X y 11° fracción IV de la Ley Orgánica, y 9° del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° fracción X, de la indicada Ley Orgánica, señala como una de las atribuciones del Tribunal Superior Agrario, aprobar el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así como las disposiciones para su buen funcionamiento, y en su Artículo 11 fracción IV establece que corresponde al Magistrado Presidente, entre otras, dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los tribunales;

Que en su artículo 9°, el citado Reglamento Interior de estos órganos de justicia agraria dispone como competencia del Presidente del Tribunal Superior Agrario, proponer al pleno que acuerde las medidas administrativas necesarias que sirvan para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios;

Que debido al brote en la ciudad de Wuhan, República Popular China, de la enfermedad denominada Coronavirus Covid-19, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole y su posterior crecimiento exponencial, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que esa enfermedad se convirtió en pandemia de carácter mundial;

Que en consecuencia de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la integridad de los seres humanos y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los mismos servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria, mediante la sana distancia, en sesión extraordinaria administrativa celebrada el 17 de marzo de 2020, este Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó por unanimidad el Acuerdo 4/2020 mediante el que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Superior Agrario, los 56 Tribunales Unitarios y la sede alterna distribuidos en todo el territorio nacional y, en consecuencia, declaró inhábiles los días comprendidos del 19 de marzo al 19 de abril de 2020 y, en posterior sesión extraordinaria administrativa celebrada el 13 de abril de 2020, emitió el diverso Acuerdo 5/2020, por el cual se determinó la prórroga de la suspensión de labores jurisdiccionales y

administrativas, se declararon inhábiles los días comprendidos del 20 al 30 de abril, así como el 4 de mayo de 2020 y se suspendieron plazos y términos;

Que en los citados acuerdos 4/2020 y 5/2020 emitidos por este pleno, quedó establecido que sin menoscabo al principio de justicia completa consignado en el Artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito interno los Tribunales Agrarios en general debían implementar las medidas que les permitieran continuar actividades que fuese posible desahogar en sitio o a distancia, conforme a los esquemas de trabajo dispuestos por los respectivos titulares o responsables, como en el caso del Tribunal Superior, que ha venido operando vía remota a través de la plataforma digital respectiva;

Que el 21 de abril de 2020, el Subsecretario de Salud declaró el inicio de la fase 3 del Coronavirus COVID-19, por lo cual se recomendó continuar con las medidas de sana distancia para reducir al mínimo posible la enfermedad y evitar la saturación en los centros de salud, y en esa misma fecha, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud mediante el cual se modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, y se determinó necesario extender la jornada de sana distancia hasta el 31 de mayo de 2020;

Que partiendo de ello este pleno del Tribunal Superior aprobó por unanimidad en sesión de 22 de abril de 2020, el Acuerdo 6/2020 por el que se amplió la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios hasta el 31 de mayo de 2020, por lo cual fueron declarados inhábiles los días comprendidos del 6 al 31 de mayo del año en curso y se suspendieron plazos y términos durante ese lapso;

Que en ese acuerdo 6/2020 se reiteró lo señalado en los diversos 4/2020 y 5/2020, en el sentido que el Tribunal Superior y Unitarios Agrarios debían implementar las medidas y mecanismos que les permitieran continuar en las tareas necesarias que fuera posible desahogar en sitio o a distancia, tales como sentencias u otras resoluciones que una vez requisitadas, sean notificadas oportuna y debidamente a las partes, lo cual implicaría que las actividades fundamentales a reanudar una vez concluida la suspensión sean audiencias y diligencias en campo;

Que el catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el cual quedó conformado en los términos siguientes:

Color	Nivel de Alerta
Rojo	Máxima
Naranja	Alta
Amarillo	Media
Verde	Baja

Que el indicado semáforo epidemiológico o semáforo de alerta por regiones, fue establecido por las autoridades federales de salud con el objetivo de informar en qué zonas del país existen mayor o menor número de casos de contagio del VIRUS COVID-19, así como el de monitorear los municipios y entidades, y determinar cuántos y cuáles de ellos presentan tendencia de crecimiento de casos, baja de los mismos o situación estable, al igual que los fallecimientos registrados a causa de esta enfermedad, lo cual podrá implicar el cambio de color de tal semáforo, cuando así lo determinen las autoridades de salud.

Que la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, requería la necesidad para este Tribunal Superior Agrario de establecer medidas también diferentes, atendiendo al Tribunal que se tratara y al estado o municipio en que se ubicara, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible, sin perder de vista que, de acuerdo a lo señalado por las instancias de salud, a esa fecha, el número de casos de enfermedad por coronavirus COVID-19 no presentaba tendencia de disminución, y que los contagios pueden manifestarse hasta catorce días después de haber sido adquiridos, lo cual motivó que este Pleno del Tribunal Superior Agrario emitiera el 22 de mayo de 2020, el Acuerdo 7/2020 por el que se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 7 de junio de 2020, para los Tribunales Agrarios que se ubicaran en zonas de alerta color naranja, amarillo o verde, y hasta el 21 de junio del año en curso, para los Tribunales Agrarios comprendidos en zonas marcadas de color rojo, acuerdo en el que también se determinaron las condiciones para el reinicio y se establecieron lineamientos de trabajo y protocolos de salud e higiene;

Que al 8 de junio de 2020 y en los días previos, todos los estados y municipios del país se encontraron marcados de color rojo, lo cual implica máxima zona de alerta o contagio, e impidió el reinicio de actividades en los Tribunales Agrarios como se tenía previsto, esto es, con un plazo de ocho días anteriores a la apertura formal y atención al público, con la finalidad de realizar actividades tales como la limpieza o sanitización de inmuebles, hasta la preparación de las resoluciones a notificar y diligencias por realizar;

Que las estadísticas hechas del conocimiento público por las autoridades federales de salud, al 15 de junio de 2020, muestran tendencia a la alza en el número de contagios y fallecimientos en regiones específicas que se mantienen en color rojo, y en otras, ligeros descensos que han motivado el cambio de color rojo a naranja en dieciséis entidades federativas, lo cual prácticamente ha dividido a nuestro país en dos grandes zonas: una de color rojo o nivel de alerta máxima, y otra de color naranja o nivel de alerta alta;

Que debido al cambio de color en el semáforo epidemiológico, de rojo a naranja, y conforme a lo establecido en el punto cuarto del acuerdo 7/2020 del Tribunal Superior Agrario, los Tribunales Agrarios que se encuentren en zona de color naranja al 15 de junio de 2020, reiniciarán labores el 22 de ese mismo mes y año, sin atención al público, lo cual ocurrirá a partir del día 29 de ese mismo mes y año, y para ello, deberán ajustarse a las condiciones y observar el cumplimiento de los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene establecidos en el anexo del citado acuerdo;

Que los estados que presentan cambio de color rojo a naranja, son: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.

Que por otro lado, en el citado acuerdo 7/2020 se estableció que los Tribunales Agrarios que se ubiquen en zonas clasificadas de color rojo o alerta máxima a la fecha de emisión de tal acuerdo, 22 de mayo de 2020, reiniciarían labores sin atención al público, el 22 de junio de 2020, y formalmente reanudarán actividades a partir del 1 de julio del año en curso, con la finalidad de organizar debidamente las actividades a desarrollar una vez concluida la suspensión;

Que no obstante lo anterior, el semáforo epidemiológico recientemente emitido por las autoridades federales de salud, indica que existen otras dieciséis entidades federativas que aún se mantienen en color rojo o de máxima alerta, a saber: Baja California Norte, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Veracruz;

Que el referido semáforo epidemiológico es emitido cada lunes y tiene vigencia semanal, por lo que, en todo caso, las entidades federativas que a la fecha se mantienen en color rojo, podrán transitar al color naranja a partir del 22 de junio de 2020, de llegar a determinarse disminución de los casos de contagio y fallecimientos a causa del virus COVID-19, por lo que en ese supuesto de transición, el cambio de semáforo a naranja tendrá inicio el 29 de junio, momento a partir del cual los Tribunales Agrarios que actualmente se ubiquen en estas entidades marcadas de color rojo, deberán contar con un lapso de cinco días, comprendidos de lunes a viernes sin atención al público, para la reanudación formal de labores;

Que en consecuencia de lo anterior, este Pleno del Tribunal Superior Agrario estima necesario modificar el punto tercero del Acuerdo 7/2020, en sus párrafos primero, tercero y cuarto, para quedar como se indica en el presente, y en consecuencia, se:

ACUERDA

Tercero. – Se determina extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 3 de julio de 2020, en los Tribunales Agrarios que se encuentren ubicados en las dieciséis entidades federativas consideradas a la fecha con semáforo epidemiológico rojo, conforme lo determinado por las autoridades federales de salud.

Los Tribunales que se encuentren en este supuesto de extensión, reanudarán labores el 29 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurrirá hasta el día 6 de julio del mismo año, fecha en que empezarán a correr plazos y términos.

En consecuencia, se declaran inhábiles para esos Tribunales los días que se comprendan en el periodo del 1 de junio al 3 de julio de 2020, y por ello no correrán plazos ni términos procesales.

Así por mayoría de tres votos de los Magistrados Numerarios, Licenciado Luis Ángel López Escutia, Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández, y de la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; con el voto en contra de la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara; lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Enrique Iglesias Ramos, quien autoriza y da fe. en sesión extraordinaria administrativa del día diecisiete de junio de 2020. Firmas.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Enrique Iglesias Ramos, con fundamento en el artículo 22, fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA:-----
Que en sesión extraordinaria administrativa celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinte, el Pleno de este órgano jurisdiccional, por mayoría de votos aprobó el **ACUERDO 8/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO 7/2020, EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, PARA QUEDAR COMO SE INDICA EN EL PRESENTE.** Conste-



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

[Handwritten signature in blue ink]